

Radicación	Ejecutivo
Tipo proceso	05001 31 03 022 2021 00122 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Gabriel Jaime Campo Loaiza
Asunto	Liquidación costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Certificado existencia y representación sociedad demandante (fl 36 y ss. – 04Memorial20210506 pág. 2 a 112 -	\$6.200,00
Agencias en derecho primera instancia (fl. 279 - 09AutoOrdenaEjecución-)	\$4.800.000,00
Total liquidación	\$4.806.200,00

EN LETRAS: Cuatro millones ochocientos seis mil doscientos pesos.

LUISA FERNANDA GAVIRIA GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:

Luisa Fernanda Gaviria Gomez

Secretario Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9a8d643a91772d3d39701c024d62a997d1bfb29dc0577e2f4ea3f9582365f0c

Documento generado en 30/07/2021 03:12:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Radicación	Ejecutivo
Tipo proceso	05001 31 03 022 2021 00122 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Gabriel Jaime Campo Loaiza
Auto de sustanciación	474
Asunto	Aprueba liquidación de costas, incorpora y pone en conocimiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; por lo que, se incorpora liquidación del crédito a la cual se le dará trámite por el Juzgado de Ejecución a quien corresponda continuar con el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, se pone en conocimiento nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual da cuenta de que no se perfeccionó la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, <u>02/08/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>059</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ LFG Secretaría.

Civil 022
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c280fc24e7022caac0d87aedc0f12c02b9706098b198ade71b29264efa5176ec**
Documento generado en 30/07/2021 11:54:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>